

PÁRRAFO I. Para facilitar la realización de acuerdos amigables, el propietario de la referida porción de terreno deberá presentar al Departamento Aeroportuario los documentos probatorios del derecho de propiedad.

PÁRRAFO II. La porción de terreno declarada de utilidad pública e interés social mediante el presente decreto será pagada con fondos provenientes del Departamento Aeroportuario.

ARTÍCULO 3. Se autoriza al Departamento Aeroportuario a realizar los pagos que correspondan, siempre sustentados en las tasaciones de la Dirección General de Catastro Nacional, institución del Estado creada para tales fines.

ARTÍCULO 4. Se declara de urgencia que el Estado dominicano entre posesión de la indicada porción de terreno, a través del Departamento Aeroportuario, a fin de que pueda iniciarse de inmediato la ejecución del proyecto de construcción, luego de cumplidos los requisitos legales exigidos por el artículo 13 de la Ley núm. 344, del 29 de julio de 1943, modificada por la Ley núm. 700 del 31 de julio de 1974.

ARTÍCULO 5. Envíese a la Comisión Aeroportuaria (CA), al Departamento Aeroportuario (DA), al abogado del Estado, a la Dirección General de Bienes Nacionales y al registrador de títulos de San Juan de la Maguana, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 475-23 que nombra a los señores José Altagracia González Sánchez y Jorge Luis Vásquez, vicepresidente ejecutivo y secretario, respectivamente, del Consejo de Administración de la Operadora Metropolitana de Servicios de Autobuses. G. O. No. 11124 del 13 de octubre de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 475-23

CONSIDERANDO: Que el artículo 356 de la Ley núm. 63-17, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana, dispone que la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA) sea transformada en empresa pública o mixta público-privada prestadora del servicio nacional de transporte público terrestre de pasajeros mediante autobuses.

CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento del mandato legal contenido en el precitado artículo, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto núm. 167-23, del 25 de abril de 2023, con el objeto de establecer los criterios para la transformación de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA) en empresa pública, de capital estrictamente estatal, bajo la denominación de Operadora Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA).

CONSIDERANDO: Que el artículo 6 del Decreto núm. 167-23 contempla la estructura del Consejo de Administración de la Operadora Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), entre cuyos miembros se encuentran el vicepresidente ejecutivo y el secretario, quienes deberán ser designados mediante decreto por el presidente de la República.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 63-17, del 24 de febrero de 2017, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana.

VISTO: El Decreto núm. 167-23, del 25 de abril de 2023, que transforma la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA) en una empresa pública, bajo la denominación de Operadora Metropolitana de Servicios de Autobuses.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. **José Altagracia González Sánchez** queda designado vicepresidente ejecutivo del Consejo de Administración de la Operadora Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA).

ARTÍCULO 2. **Jorge Luis Vásquez** queda designado secretario del Consejo de Administración de la Operadora Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA).

ARTÍCULO 3. Envíese a las instituciones correspondientes para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER